

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Dirección de la Diputación provincial. — Tel. 1516.

Sábado 31 de Diciembre de 1949

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 292

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Preços—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de La Vecilla para que una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el término municipal de dicho pueblo, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 27 de Diciembre de 1949.

El Gobernador civil interino,

4231

Félix Buxó

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Por el plazo de quince días, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, las Ordenanzas fiscales siguientes:

- 1.º Derechos y tasas sobre servicios del Cementerio.
- 2.º Derechos y tasas sobre licencias de construcción de obras.
- 3.º Derechos y tasas por ocupación de la vía pública con puestos de venta y de ferial.
- 4.º Arbitrios sobre solares sin edificar.

Bembibre, a 20 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Eloy Reigada. 4195

Ayuntamiento de Campazas

En curso los trabajos de ordenación y mejora del amillaramiento de este término municipal, con el fin de depurarlo de los errores y demás vicios que le informan, con perjuicio de la equidad tributaria, conforme lo dispuesto en la legislación vigente y lo acordado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de mi presidencia, se requiere a todos los señores contribuyentes por Rústica y Pecuaria, vecinos o forasteros, para que en término de quince días comparezcan ante la Junta Pericial, con el fin de esclarecer su riqueza, y formulen declaración jurada de la misma, previniéndoles de las responsabilidades en que incurrirán, caso de incomparecencia u ocultación de bienes.

Se emplaza igualmente a los con-

tribuyentes forasteros para que designen en término de ocho días representante en esta localidad, caso de no comparecer por sí.

Transcurridos dichos plazos, que se contarán desde la publicación del presente en el periódico oficial, la Junta Pericial sustituirá a cuantos no comparezcan, cargándoles los gastos de reconocimiento de sus fincas y sin derecho a reclamación por la riqueza que de oficio se les asigne.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Campazas, a 17 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez. 4160

Ayuntamiento de Villadecanes

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria del día 19 del corriente, tomó el acuerdo de modificación e implantación de nuevas Ordenanzas que a continuación se expresan:

Ordenanzas que se modifican.— La Ordenanza núm. 2, Derechos por concesiones de licencias para construcciones de obras; Ordenanza número 3, Derechos por la expedición de documentos, visados y certificaciones; Ordenanza núm. 4, Derechos por ocupación de la vía pública; Ordenanza núm. 4, bis, Derechos por licencias para industrias callejeras y

ambulantes; Ordenanza núm. 6, Prestación personal y de transporte; Ordenanza núm. 7, Arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas; Ordenanza núm. 10, Arbitrio sobre escaparates, anuncios y muestras; Ordenanza núm. 14, Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Se restablece la Ordenanza núm. 8 del Arbitrio sobre perros.

Ordenanzas que se implantan por primera vez.—Ordenanza núm. 20, Guardería rural; Ordenanza núm. 21, Saca de arenas y otros materiales de construcción; Ordenanza núm. 22, Derechos sobre apertura de establecimientos, y Ordenanza núm. 23, Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Dichas Ordenanzas y modificaciones aprobadas por esta Corporación, estarán de manifiesto al público en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá presentar los que se crean con derecho a ello las oportunas reclamaciones.

Villadecanes, a 19 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Luis L. Casal. 4185

Ayuntamiento de Villamontán

Formada por este Ayuntamiento la lista de los contribuyentes por los conceptos de consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcohólicas de 1949, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesta al público por un plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamontán, a 26 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Francisco Esteban. 4225

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el corriente mes, acordó incluir en el presupuesto ordinario de ingresos que ha de regir en el ejercicio de 1950, las exacciones que a continuación se detallan, para nutrir los ingresos de dicho presupuesto.

1. Cesión hecha por el Estado del arbitrio cinco céntimos litro de vino, chacolí, sidras de todas clases.

2. Cesión hecha por el Estado de

las contribuciones de usos y consumos, tarifa 5.^a relativa a consumiciones en cafés, bares, etc.

3. Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y espumosas.

4. Id. sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

5. Id. sobre consumo de carnes frescas y saladas.

6. Recargo sobre consumo de gas y electricidad.

7. Id. sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial y de comercio.

8. Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos públicos.

9. Arbitrio sobre carruajes, ganado y bicicletas.

10. Cesión que el Estado hace a los Ayuntamientos del 10 por 100 de la cuota del Tesoro en la contribución territorial y pecuaria.

11. Compensación que hace el Estado en sustitución del repartimiento general de utilidades.

Las Ordenanzas para las exacciones anteriores fueron aprobadas por la Corporación en la sesión de referencia.

De conformidad con el art. 269 Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1946, por el que se aprueba la ordenación provisional de las Haciendas locales, el acuerdo de imposición de exacciones relacionadas en este anuncio, juntamente con las tarifas y ordenanzas expresadas, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento; durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra ellos. El plazo empieza a contarse al siguiente día de que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pajares de los Oteros, 20 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Fidel González. 4163

Junta de Mancomunidad del Juzgado Comarcal de Astorga

Aprobado el presupuesto ordinario de la Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos del Juzgado Comarcal de Astorga, en sesión celebrada el día 20 del corriente, por acuerdo de la misma se halla expuesto al público durante el plazo

de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento de Astorga, para que en el expresado plazo se pueda formular las reclamaciones que crean convenientes contra el mismo, por las personas y entidades interesadas, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos del Juzgado Comarcal de Astorga.

Astorga, 22 de Diciembre de 1949.—El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad, Paulino Alonso. 4169

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el ejercicio de 1950:

Finollobo	4233
Sotelo	4234
Valdealcón	4241

Presupuesto y Ordenanzas:
Ambasaguas de Curueño 4240

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, recayó sentencia que contiene el siguiente encauzamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Sr. D. Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos, que ante él penden, promovidos por D. Higinio Prieto García, mayor de edad, casado y vecino de Villagatón, representado por el Procurador Sr. Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. Crespo, contra D. José Pedreira Gómez, mayor de edad, industrial, vecino de Brañuelas, representado por el Procurador Sr. Novo, bajo la dirección del Letrado Sr. Andrés Fuertes, y contra D. Bienvenido José Herránz

Yuste, mayor de edad, Ayudante de Obras Públicas, con domicilio en Brañuelas, que se halla declarado en rebeldía, sobre desahucio o rescisión de contrato de arrendamiento de local de negocio.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio, existente entre D. Santiago Martínez García, o quién de él fraiga causa, y D. José Pedreira Gómez, del inmueble urbano a que esta sentencia se refiere, y como consecuencia de ello, debo de estimar y estimo resuelto el contrato de subarriendo existente entre don José Pedreira Gómez, como subarrendador, y D. Bienvenido Herranz Yuste, como subarrendatario, condenando a ambos a que dejen a la libre disposición de D. Higinio Prieto García, en el plazo legal, tales locales, sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.—Por la rebeldía de D. Bienvenido José Herranz Yuste, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Valle Abad.—Rubricado». Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Bienvenido José Herranz Yuste, expido el presente en Astorga a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Valle Abad.—El Secretario, (ilegible).
4214 Núm. 974.—105,00 ptas.

Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid

Don César Aparicio y de Santiago. Juez de instrucción del Distrito número 2 de esta ciudad y su partido.

Por el presente deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado César Llamas Gallego y en causa número 327 de 1949, sobre estafa seguida en este Juzgado, se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León número 236 de fecha 24 Octubre de 1949, por haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid a 26 de Diciembre de 1949.—César Aparicio y Santiago.—El Secretario, (ilegible).
4210

Juzgado de primera instancia de Ceuta
Don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de Ceuta.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.^a Palmira Velilla Diez, hija de D. Deogracia y D.^a Carmen, de estado soltera, natural de León y vecina de esta ciudad, habiendo solicitado la declaración de herederos abintestato su hermana D.^a Carmen y los hijos de otra hermana fallecida D.^a Guadalupe, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado cumpliendo lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Ceuta a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Augusto P. de Vargas.—El Secretario P. S. (ilegible).
4229 Núm. 973.—34,50 ptas.

Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana

Don Miguel Monfort Escuder, Magistrado, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido Fidel Quintana García, procesado en sumario que en este Juzgado se in-truye con el número 76 de 1946 por estafa, se anula y deja sin efecto la requisitoria fecha 21 de Mayo de 1946 referente al mismo, que fué publicada en el Boletín Oficial del Estado, de esta provincia de Valladolid y León.

Dado en Castellón a 16 de Diciembre de 1949.—Miguel Monfort.—El Secretario, (ilegible).
4146

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal con el número 524 de 1949, promovido por D. Carlos Carballal Alabau y Emilio Carnevali Illescas, contra Antonio Asensio Miras, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 30 de Noviembre de 1949.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal propietario del Juzgado Municipal de esta Ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal, y denunciante Carlos

Carballal Alabau, de 29 años, casado, Ingeniero Industrial, hijo de José y Mercedes, natural de Gijón, de esta vecindad, y denunciado, Antonio Asensio Miras, de 54 años, casado, hijo de Ricardo y Elvira, natural de Almería, por estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Asensio Miras, de cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta de estafa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a «Electras Leonesas» S. A., en la suma de doscientas treinta y cinco pesetas, importe del extractor estafado y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.—Fué publicado en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Asensio Miras, que se halla en ignorado paradero y domicilio, expido el presente en León, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, que sello con el del Juzgado, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Torres.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Fernando Domínguez-Berrueta.
4189

Juzgado comarcal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado comarcal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 99 del corriente año, seguido en este Juzgado por hurto contra el denunciado Eloy Vázquez Fernández, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Secretario y Fiscal, en juicio y ejecución, 21,85 pesetas.

Por tres citaciones del Oficial Habilitado, a más de dos kilómetros a 6,20 cada una, 18,60 pesetas.

Por una citación del Agente Judicial, 1,50 pesetas.

Por gastos de locomoción en cuatro desplazamientos al pueblo de Dehesas, para diligencias con el perjudicado-denunciante (citación para ofrecerle el procedimiento, otra para el juicio, otra para el juicio suspen-

didado por incomparecencia del denunciado, y otra para notificación de sentencia), 160,00 pesetas.

Por suspensión del juicio, 1,80 pesetas.

Por indemnización al perjudicado, por los artículos hurtados no recuperados, 41,65 pesetas.

Por reintegro del juicio, 15,00 pesetas.

Total, 260,57 pesetas.

Importa la presente tasación las figuradas doscientas sesenta pesetas con cincuenta y siete céntimos según el arancel de 6-III-24, 26-VII-43 y disposición general 1.ª de 1922 de la que resulta responsable el condenado Eloy Vázquez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Eloy Vázquez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Ponferrada a 20 de Diciembre de 1949.—El Secretario, (ilegible). 4154

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el núm. 36 de 1948, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—Villafranca del Bierzo, a 6 de Agosto de 1948.—Vistos por el Sr. D. Joaquín Valcarce Alfayate, sustituto Juez Comarcal de este Juzgado, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos a consecuencia de lesiones inferidas a Domingo López Santín, soltero, de 40 años de edad, hojalatero y vecino de Borja Mayor, contra Manuel Rey Fontales, soltero, de 21 años, jornalero y vecino de esta villa.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Manuel Rey Fontales a la pena de ocho días de arresto menor que cumplirá en el Depósito Municipal de esta villa, a que indemnice al perjudicado Domingo López Santín la cantidad de novecientas pesetas por los dos meses que tardó en curar de sus lesiones y al pago de todas las costas y gastos de estos autos; para el cum-

plimiento de la pena impuesta se le abona al condenado todo el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, librándose para la notificación del Domingo López Santín exhorto al Juzgado Comarcal de Los Nogales.—Firma ilegible.—rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Domingo López Santín, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Villafranca del Bierzo, a 15 de Diciembre de 1949.—Avelino Fernández.—V.º B.º: El Juez Comarcal, José María Rosón. 4156

Juzgado comarcal de Alcantara

Don Rafael Gómez Flores, Juez comarcal de Alcantara.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en mi providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de faltas por lesiones núm. 129 de 1949, se deja sin efecto el acordado publicar en este Boletín Oficial con fecha 5 del corriente mes, por el que rogaba a las Autoridades de todo orden y encargaba a los individuos de la Policía Judicial practicasen gestiones para averiguar la vecindad o paradero del testigo Cándido Alonso, anulación acordada en virtud de haber comparecido ante este Juzgado el testigo que se indica.

Dado en Alcantara a 19 de Diciembre de 1949.—El Juez, Rafael Gómez.—El Secretario, Martín Medina. 4151

Requisitorias

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Alejandro Borrajo Gómez, de 46 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad de Ponferrada, natural de Figueiredo (Orense), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de 20 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 218 de 1949 por hurto, poniéndolo, caso

de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Ponferrada a 20 de Diciembre de 1949.—El Juez comarcal, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 4192

Vázquez Fernández, Eloy, de 32 años, soltero, hijo de Juan-Antonio y María, natural de Carracedo de la Vega (Orense) y con último domicilio en el mismo, y de profesión jornalero, comparecerá ante la Sala de Audiencia de este Juzgado comarcal en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para ingresar en la Cárcel de este partido de Ponferrada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para cumplimiento de 20 días de arresto menor que le han sido impuestos en el juicio núm. 99 del corriente año, por hurto; requiriéndose por la presente a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial para que procedan a la busca, captura y detención del inculcado que será ingresado en la Prisión correspondiente, dando cuenta a este Juzgado para constancia en el juicio meritado.

Ponferrada, 20 de Diciembre de 1949.—El Juez comarcal, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 4154

Tato León, Manuel, de 24 años, soltero, labrador, hijo de Santiago y Filomena, natural de Domiz y vecino de Barco de Valdeorras (Orense) y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, ingresando en la cárcel del partido por venir así acordado en sumario número 172 de 1949 por hurto.

Astorga, 26 de Diciembre de 1949.—El Secretario Judicial, P. O., Ramón de la Fuente. 4218

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —